

SELLO CUARTO, UN  
TILLO, AÑOS DE NRE  
CIENTOS O VATRO, Y OCE  
CIENTOS CINCO.

por Gov. Intend.

El Regidor Defensor G<sup>al</sup> de Pobres de esta Intend.<sup>a</sup> del Pa-  
raguay, electo el presente año en la debida forma, y en el grado  
mas competente como mejor convenga ante V. S. dice: q. siendo  
obligado con solemne juram<sup>to</sup> a mirar, y procurar el mayor bi-  
en, y alivio de todos los pobres desvalidos en comun, y en par-  
ticular, p.<sup>a</sup> la caridad christiana, y p.<sup>a</sup> la continuada recomen-

Vol : 193

Sección: Historia

Nº : 15

Año : 1804

El Regidor defensor general de pobres se dirige al gobernador sobre la necesidad de proteger a los soldados de los regimien- to defensores de la provincia.

Foj : 13

temores inconvenientes perjudiciales.

El Primero es: q. es-  
tado V. S. obligado a guardar, y cubrir toda la Prov. en su dila-  
tada circunferencia, no son bastantes los 24000 hombres, q.  
componen ambos Regim.<sup>tos</sup>, aunq. todos los alistados fueren va-  
rones escogidos, bien prestrechados, y equipados, permanentes  
sin falencia de algunos: lo q. es total, y absolutam.<sup>te</sup> imposible p.  
mantenere todos de su trabajo personalissimo; p.<sup>a</sup> q. no tienen sa-  
lario de q. subsistir ellos, y sus familias, & pend.<sup>te</sup> de solo su trabajo,  
y ocupac.<sup>on</sup> diaria personal, q. no pueden abandonar, p.<sup>a</sup> q. p.<sup>a</sup> ex ce-



SELO QVARTO, VN  
TILLO, AÑOS DE MIL  
CIENTOS OVATRO, Y OCH  
CIENTOS CINCO.

Sr. Gov. Intend.

El Regidor Defensor G<sup>ral</sup> de Pobres de esta Intend.<sup>a</sup> del Pa  
raguay, electo el presente año en la debida forma, y en el grado  
mas competente como mejor convenga ante V. S. dice: q. siendo  
obligado con tolemne juram<sup>to</sup> a mirar, y procurar el mayor bi  
en, y alivio de todos los pobres desvalidos en comun, y en par  
ticular, p.<sup>a</sup> la caridad christiana, y p.<sup>a</sup> la continuada recomen  
daci<sup>o</sup>n perpetua de n<sup>ros</sup> piadosos Catholicos Soberanos, q. a  
conseq.<sup>a</sup> de la Ley Natural, y Divina lo han encargado cuidado  
sam<sup>te</sup> en sus Reales Decretos, y Cédulas reiteradas, hace pre  
sente a V. S. q. los dos Regim<sup>tos</sup> formados de a 24000 hombres  
de Cavalleria Costa arriba, y Costa abasso se componen en  
quasi todo de puros pobres miserables, infelices, desdichados,  
q. no pueden llevar sobre si la insufrible carga de la defensa,  
y resguardo de tan prolongada P<sup>ro</sup>vin<sup>cia</sup> mar extensa en el dia  
q. nunca. Por esta causa se originan dolorosos males, y las  
temerosas inconvenientes perjudiciales.

El Primero es: q. es  
V. S. obligado a guardar, y cubrir toda la P<sup>ro</sup>vin<sup>cia</sup> en su dib  
tada circunferencia, no son bastantes los 24000 hombres, q.  
contienen ambos Regim<sup>tos</sup>, aunq. todos los alistados fueren va  
rones escogidos, bien p<sup>re</sup>trechados, y equipados, permanentes  
sin falencia de algunos: lo q. es total, y absolutam<sup>te</sup> imposible p.  
mantenere todos de su trabajo personalissimo; p.<sup>a</sup> q. no tienen sa  
lario de q. subsistir ellos, y sus familias, depend<sup>te</sup> de solo su trabajo,  
y ocupac<sup>o</sup>n diaria personal, q. no pueden abandonar; p.<sup>a</sup> q. per ce



ran de necesidad, y se extinguirán sus Planchos, y se acabarán de  
dar sus cosas enteram<sup>te</sup>, no teniendo quien elabore su Capuza,  
ni quien cuide de los animales, q. tengan de su servicio.

El segundo es:

Estos Regim<sup>tos</sup> tienen gente alternativa sin melde, ni racion,  
q. a su costa ha de vivir, el caballo va de vez en vez, su equipaje  
su ropa, su comida, y sus armas sin esperanza de ser re-  
quiere aduocacia. Por cuya razon se han relevado mensajeros  
reparados, a excepe<sup>n</sup> de los dos Establecim<sup>tos</sup> Reales de  
Borbon, y del Atpa, en q. hay racion, y salario, como es  
preciso, inevitable, y necesaria costumbre. Y en esta conformi-  
tud ya no se debe contar con los Regim<sup>tos</sup> enteros, sino  
truncados, y divididos en tantos trozos proporcionales a  
los tiempos de las alternaciones. Q. acaso los q. estan de turno,  
o de fatiga no excederán de ciento en cada Regim<sup>to</sup> como lo  
indican las 12<sup>as</sup> Centurias, q. hay en ellos. Y esto es en el  
caso hipotético de q. todos los alistados sean recibibles en  
la Caballeria, o serviciales en sus destinos.

El tercero es:

Q. siendo pobres quasi todos (a excepe<sup>n</sup> de los Oficiales, q.  
son Incaudados) no tienen armas, ni municion, ni vestidos, ni  
caballos, q. mudar, quando tengan uno o dos, q. montan p.<sup>a</sup> mar-  
chas a su destino, como la experiencia lo está mostrando  
axiam<sup>te</sup>, pues la mayor parte de los alistados no tienen  
tierras propias, siendo arrendatarios de los q. las tienen,  
q. sobre todas sus de dichas tienen q. pagar un canon  
anual. Esta clase de gente descabalgada nunca ha p<sup>o</sup>di-  
do llegar a los destinos reseros, ni seguir las expediciones, a q.  
se tripulan, p.<sup>o</sup> q. sus caballos son pocos, son flacos, y este-  
mador, cosa q. siempre ha sucedido, y sucederá siempre, y mu-  
cho mas en tiempo de invierno, en q. se enflaquecen, y amigui-  
lan aun las caballadas holgazanas, y muy particularm<sup>te</sup> tien-



2

do los caminos malos, pantanosos, y sperados, en q. luego se can-  
san, y se rinden: de modo q. los puzos pobres nunca pueden  
cumplir (aunque quieran) ni de cumplir sus deberes.

El Quarto es: q. aunq. los Coronelas, Fremente &  
Coronelas, y Ayudantes han procedido piadosam<sup>te</sup> en sus Allic-  
tam<sup>tes</sup>, excluyendo enfermos, viejos, e hijos unicos de viudas, y  
de Padres amiaorios, no han podido hallar varones pudientes,  
o de fortitud, p.<sup>a</sup> q. lo mas robusto, lo mas florido, y lo  
mejor de los vecinos, todos estan matriculados en la Pr.<sup>ta</sup> Pen-  
ta de Tabaco en numero de 2000, o muy cerca, q. se equili-  
bra con los alistados en los Regim.<sup>tos</sup> de modo q. entresacados  
los mas utiles, habian quedado los inutiliter, y pobres, q. aun  
no tienen exarmienta, ni aperos p.<sup>a</sup> su trabajo: estos es nec-  
sario q. clamen al Cielo contra los exemptos, y libres q. el  
Defensor a. S. S. q. hacen negocio, y no se fatigan, descansan-  
do a la sombra de los pobres, y girando sus negociacion. sin in-  
termission.

Daxios Puzos estan matriculados p.<sup>a</sup> librarse de  
funcion. y fatigas militares, y estos sin plantar, ni elaborar  
tabaco, lo compran, y lo permutan p.<sup>a</sup> cumplir su estipulac.  
q. aunq. tengan Chacaras, Estancias, Estancias, y otros arra-  
igos, no ponen de su parte un soldado, viviendo, y estando sus  
haciendas baxo de la guardia, y escolta de los mas pobres,  
de los mas desvalidos, q. causa dolor a q. se hace cargo de  
la justicia, y equidad conquistada en la humana sociedad:  
mezmando el numero de puzos, se dobla la carga  
de los restantes, p.<sup>a</sup> ser las funcion. militares incesantes, y  
necesarias.

El Quinto es: q. los mismos alistados en gran  
parte son peones de beneficiarios de yerba en su indefinible ca-  
borac., q. se extiende a todos los Estanciales de ella tanto  
en la Villa Real de Concepc.<sup>n</sup>, de donde baxan anuam<sup>te</sup> mas  
de 100000 @. p.<sup>a</sup> el Rio, como de la Villa de S.<sup>n</sup> Pedro de  
Iquamandiyu, y Aguazay mas de 50000 @, de Curanguaty



SEULO QUARTO, NOVAK  
TELLO, AL...  
CIENTO... Y OCHO  
CIENTOS...

asi p. el Plo, como p. tierra nada mejor q. otra tanta can-  
tidad; y de los antiguos Tabales generales en tropas, y regu-  
lar mas de 200000 @. Para toda esta multitud de beneficios,  
y su conduccion es necesaria tanta gente, quanta contienen  
ambos Peregim. y mas si se incluyen Capataces, y Pastores  
de cada Rancho. Que si se hace cuenta de los beneficiados de  
los Pueblos de Tuti, y Casapa, y de los innumerables benefi-  
ciados de Villa Rica, hallariamos ocupada mas gente, q. la q.  
contiene el Miltam. militar, y Matricula de Tabaqueros. Que  
si descantamos todos los memorados, quedaran pocos de q. esco-  
gera p. la lista militar, y esta penuria es la q. causa sea fa-  
madas las listas de pura pobreza, remanente sin poder  
echar mano de los Tabaqueros.

El Resulto es: q. huyendo de  
servicio gratuito militar aun quando con igualdad aliquel  
servian todos, se han dispersado muchisimos Paraguayos a las  
otras Provincias p. gozar su libertad, y buscar su alivio y  
como con abandono de sus infelices mugeres, y familias mite-  
rables: cuya prueba es tan evidente q. es a todos manifiesta  
en un muy considerable parte de todos los Partidos  
falta la caridad, existiendo solam. el mundo. Esto es  
ta visible si se atiende a la infirmitad de hombres q. salen en  
todos los Barcos, Botes, Sanchas, Garandumbas, Piraguas,  
Horgadas, Itapas, Balcas, y Canoas p. las Provincias  
de abasco de los quales quedan muchisimos, como los q. fu-  
gitiuamente se han emigrado.

Es la disposicion Paraguaya q.  
no hay Ciudad, Villa, ni Lugar, en q. no haya Paraguayo





Tu quarto.

3  
SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILLO AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO  
CIENTOS CINCO. 518

foragidos a bandadas. No hay faena, fabrica, ni obraje en B.  
ni en Buenos Ayres, Santa Fe, y Corrientes, cuyos peones no sean de aqui:  
en las Carreteras, Sennerias, Carbonerias, monterias, en las  
Sierras de trigo, en sus trillas, y en todo tragin los Paraguayos  
con peones. Aun falta q. decia en este punto lo mas lamentable,  
q. estan domiciliados en los Partidos de Corrientes,  
en el Arroyo de la China, en el Empedrado, en Gualeguay,  
Gualeguaychú, en Noboya, y otros Parajes marginales del  
Rio Parana, y del Rio Negro, en los Campos de Misiones,  
en Montevideo, en todas sus Estancias, y baquerias sin  
pensar en volver a su patrio suelo.

Por esto mismo se han  
Van sin peones las Estancias de la Prov., p. cuya falta en  
esta Epoca estan alzados los ganados. de ellas irremedia-  
blemente, faltando tambien los frutos de agricultura notable-  
mente en toda la Prov. y peones p. las cosechas, y faenas de  
los vecinos ari dentro de la Ciudad, como en los Partidos. Por  
lo q. no se pueden facilitar los obrases, ni labores en el dia,  
sino es a fuerza de salarios extraordinarios. Sean pues los  
q. piensan q. hay multitud de hombres en la Prov. quando  
la mayor parte anda foragida, y profuga en una disperi-  
on larga, y dilatada, y repartida en todas las faenas inte-  
riores, y en mas de mil estancias, y millares de Chacaras,  
sin haber bastante en ninguna. Para ultima prueba veanse  
las Guardias, y Presidios de la circunferencia, y se hallara  
q. no hay mas q. los presos p. las tres vigilias de la no-  
che, y tan pobres insolventes, q. son de rialto, y sin veves, ni



armas p.<sup>a</sup> falta de medios tanto q. no tienen una cebada  
ra de polvora, ni de yerba p.<sup>a</sup> mater: todo es constante.

El Septimo es: q. ahora p.<sup>a</sup> ser doblado el trabajo, y  
la fatiga, se van aumentando con mas fuerza aun los alimen-  
dos, q. no esperan sueldo, ni racion, creyendo q. mejorarian  
de fortuna en saliendo de la Patria como q. se emplean  
en su propia conveniencia, y utilidad sobre libertarse de  
las fatigas Provincianas afflictivas sin conuelo, ni in-  
terés alguno, quedando exhausta de gente. ha de sentialo  
indispensablem.<sup>te</sup> el R.<sup>l</sup> Exarrio, la Penta Decimal, y to-  
dos los otros Ramos publicos, siendo forzosa m.<sup>te</sup> menor  
lo q. ha de entrar, faltando trabajadores en las labores  
fructiferas.

Supongamos (lo q. Dios no quiera) q. tenga-  
mos guerra en el Virreynato, o aya en las Fronteras Portu-  
guezas: en este caso ha de concurrir esta gente a la defensa  
como debe ser precisam.<sup>te</sup> y quedarian libres los Tabaqueros  
p.<sup>a</sup> exemptos, y privilegiados, sin haber quienes cubran las  
muchas Plazas de rio abasso, y rio arriba, ni los sitios  
de los paros, y puentes precisos de registro, y visita, como  
assi ya sucedió en la guerra pasada. En tales circunstan-  
cias pueden impunem.<sup>te</sup> los enemigos infieles llevar las estanci-  
as, las chacaras, los Cortidos, y Pueblos de Indios a vista de la fla-  
queza, y falta de socorros, y mas si los Portugueses los influyen,  
y fomentan, como ya lo han echo inhumanam.<sup>te</sup> dando armas de  
fuego, y espadas a los barbaros infieles, y disciplinandolos en  
su mano contra los Espanoles, estando esta Prov.<sup>a</sup> expuesta  
a sus traydoraz inculpacion, y ataques inopinados, mas q. en  
los tiempos parados, p.<sup>a</sup> q. se nos han acercado, y fortificado  
en nuestras Fronteras de rio, y de tierra, con murallas, caras  
fuertes, canoneria, multitud de armas, y pertrechos intupe-  
rables.

Desde la Villa de Neembuca p.<sup>a</sup> solo el margen del  
Rio Paraguay hasta Borbon tiene esta Prov.<sup>a</sup> no menor q.  
300.000. en el largo trecho de mar de 200.000 leguas.



4

castellanas de à 5000 v. no contando las guardias interiores, ni las Sillas Meditexaneas, q. tambien son Placas de armas, y tienen sus Presidios peculiares de continuada fatiga militar: Pues ahora diga qualquiera hombre practico, el mas perito Nefe de Exercito: si se podia defender, y resguardar esta desmedida barrera peligrora de punta à punta, ò de extremo à extremo con los 24000 Soldados inermes de ambos Regim.<sup>tos</sup> aun quando fueren fixos, è infalibles? Que si atendiendo à la anchura inmemorable de esta prolongada frente, y à la latitud de sus testas se hace la quèstion mas fuerte, q. no solo el perito interrogado, sino todos sin discrepancia diran q. es menester mas gente, y mejores militares p.<sup>a</sup> la defensa de tanto terreno, y resguardo de tantos Presidios. Que siendo tan pobres los Soldados, defectivos, y de alternac.<sup>n</sup> y relevo, no hay defensa en caso alguno, ni fuerza resistente en todo evento.

Por la precisa falta, y forzosa relevac.<sup>n</sup> no basta el numero de 24000 pobres ineptos, q. en ningun tiempo han de estar juntos, ni han de servir aun mismo tiempo, puesto q. no tienen sueldo, ni farda, ni racion. Ya se viò, y experimentò una, y otra vez este imposible de servir los pobres à su costa sin alternativa toda su vida. Ya el Excmo Señor D. Pedro Melo formò p.<sup>a</sup> orden superior tres Regim.<sup>tos</sup> el uno de Tapua, el otro de Tiquico, y el otro de la Cordillera sin except.<sup>n</sup> de personas capaces: pero sucediò q. à los tres meses p.<sup>a</sup> no poder sin socorros de otras gentes defender sus Partidos respectivos, ni sufrir la fatiga de guardias, corridas, y destacam.<sup>tos</sup>, se demantelaron los tres Regim.<sup>tos</sup> inrolados, volviendo à correr el servicio generalm.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> todos los Provincianos.

Despues el Señor D. Joaquín de Alor reiterò la formac.<sup>n</sup> de los tres Regimientos, alistando los mejores de cada Partido, p.<sup>a</sup> q. todavia no se habian matriculado los quèstos de su conveniencia en la Renta de tabacos p.<sup>a</sup> lograr el pri-





Un quattillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

vilegio de libertad, y exencion. sin pagar ni un medio real de tributo al Rey, ni servirle como es obligacion de todo vasallo: Y en q. vinieron à pagar esos tres reasunidos Regim.<sup>tos</sup> con numero aumentado à vista de lo sucedido? En q. sin la menor dilacion se extinguieron todos, volviendo à servir p.<sup>a</sup> parte promiscuam.<sup>te</sup> los alistados, y los demas no alistados. En cuyo estado, y regimen hallò S. S. la Militia Provincialia, quando se posicionò del Gov.<sup>no</sup> è Intendencia. Por ser imposible q. los alistados sean fixos sin salario, quando cada uno ha de buscar su vida dentro y fuera de la Provincia, y trabajar p.<sup>a</sup> mantenerse, sirviendo su turno con buena voluntad despues de su regular p.<sup>a</sup>nsacion; ò despues del regreso de su viaje, ò dilig.<sup>a</sup> à su casa.

Para beneficiar tabaco, sal, y otras cosas de esta naturaleza, no se necesitan varones, p.<sup>a</sup> se obran femeriles, y las mas faciles, y triviales en todo el mundo. En la Prov. mas tabaco hacen las mugeres, y los niños, q. los varones, y enriesa el q. benefician las mugeres, y los manosos, q. ellas hacen son mas lindos y areados; la prueba de ello es muy obvia: el mansarito tamb. les es mas facil à las mugeres q. à los varones.

Antes de haver empadronados Tabaqueros, y antes q. hubiere Estanco, era imponderable la cantidad de Tabaco en el Paraguay, y mesor; pues era la hacienda corriente entre todos los pobres, y ricos: se cargaban de tabaco todos los Barcos, y demas Embarcacion. q. apenas llevaban doi, ò tres handales de yerba, llevandore de tabaco todos los Buques, y muchisimo q. quedaba en la Prov. p.<sup>a</sup> gastos: de q. se evidencia q. para





En quartillo.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

*hacer tabaco, no se necesitan Matriculados.*

Los Matriculados no pagan tributo, ni sirven al Rey, ni à la Patria, pues las 25. Q. q. cada persona entrega anualmente se les paga al mismo precio de 25. de pito, y à 16. de la de oja, y esto es contrato de venta, q. la Oficina dà el dinero, y el alistado el tabaco p. su precio. luego está bien dicho q. no pagan tributo, ni hacen servicio al Rey, ni à la Patria, quando todos los demas Patriotas tributan al soberano con su servicio à costa propia, gastando mucho del producto de su trabajo, y el precio de su tabaco, y demas frutos en la Milicia Provincial sin sueldo, ni interes alguno p. la obligac. de batallas. Si los exentos Vendedores de tabaco dieran la mitad de su precio p. alimento, y sueldo de los soldados sirvientes, entonces servirian al Rey, y à la Patria, y se les aprobaria su tabaquera con privilegios, y libertades. p. su corta contribucion, y aun de este modo no agriagarian el servicio, q. deberian hacer. Bien entendido q. muchos de ellos no plantan tabaco, como lleva expuesto. Todos los alistados en la Milicia pueden dar tabaco, el q. benefician en los intervalos de sus fatigas militares, como muchos lo hacen: pueden darlo tambien los no matriculados, y los no alistados, como sucede, quando las mugeres, y los niños pueden darlo en mayor cantidad de la q. admite la Factoria, p. ser el efecto menos costoso, y mas facil, q. produce la Prov., sin q. nadie p. ello exija, pida, o demande libertades, privilegios, y esencion., no haciendo gracia, favor, ni merito al Rey, como q. efectivam. no lo hacen en venderle su hacienda.

202

520



5.  
p. la plata de su abalua. sin perdonar un real, ni rebajar una  
libra de su tabaco à favor del R.<sup>o</sup> Craxio, con q. adonde está  
este merito? y con sex q. no entregan el mejor, q. mejor se ven-  
de al menudeo en los mismos Partidos, en la Ciudad, y mucho  
mejor en las Villas, y beneficios de yerba, quando aun el de re-  
chado en el Estanco es bien recibido de los necesitados.

La dispersion de soldados en el R.<sup>o</sup> Servicio nunca se  
puede explicar cumplidam.<sup>te</sup>, p.<sup>o</sup> q. à mar de las fatigas pu-  
xam.<sup>te</sup> militares, tienen q. hacer los demas servicios Reales  
puxam.<sup>te</sup> tales, y sus consecretarios, à saber: todos los q. sirven  
en R.<sup>o</sup> Casas: los q. se emplean en la Factoria, y sus Depend.<sup>tes</sup>  
en los Estanquillos, los q. corren con el Papel sellado, polvillo,  
y Naypes: los Depend.<sup>tes</sup> de la Santa Cruzada, q. venden las  
Bulas en toda la Prov.<sup>a</sup> y en cada Parroquia con sus Verederos,  
los Sacristanes, y Mayordomos de todas las Iglesias Parro-  
quiales, y de sus Ferrientezgos: los empleados en las Rentas  
de Corraeos en esta Ciudad, y en los caminos: Postillones,  
y Compañeros, q. son escoltos p.<sup>o</sup> sus caballos fuertes,  
y los q. los habilitan de cabalgaduras de trecho en tre-  
cho, teniendolas prontas, y adelgazadas p.<sup>o</sup> la ida, y la  
venida: los Colectores de alcabalas, y de Propios de Ciudad,  
del Ramo de Guerra, del Hospital, los Altiros de Cuvela  
en todos los muchos Partidos; los Administradores de los  
Pueblos, y Altiros de Niños de ellos, los Altiros, Cirujanos,  
y Curanderos, los Capataces de las Estancias, los Pilotos,  
Timoneros, y Baqueanos de las Embarcacion.<sup>es</sup>, los Peones,  
y al fin los Guardas de los Pases, y Puertos &c.

La notable falta de los varones Provincianos  
nunca tiene bastante explicac.<sup>o</sup>; pero se puede exempli-  
ficar con lo q. sucede en el Partido mas interior de Tibiti-  
mi, donde antes eran mas de 600 los soldados, y ahora no  
son mas q. veinte y dos, ò veinte y quatro, y si antes si-  
endo mas de 600 no podian cubrir sus destinos, como  
baxian en el dia? Precisam.<sup>te</sup> han de ser doblados los ser-



vicios, siendo tan pobres. Que si se considera igual mengua en los demas Partidos mas fatigados, y marginales, como se debe considerar indispensablem<sup>te</sup>. como podian llenar sus destinos militares, y como podria V. S. dar el debido lle- no a tan inmensas atenciones, puer la falla de los varones se debe tambien considerar la mitad, coadyuvando a esto las nuevas Villas, q. de la gente Provincialiana se han po-

blado con esotemas. ~~de todos los Partidos antiguos?~~  
Mucho mas quisiera decir, pero esto basta p. q. V. S. con el concim<sup>to</sup>. practico, q. tiene de la Prov.<sup>a</sup> de la mili- cia, los afanes, beneficios, obras, embarcacion<sup>es</sup>, del continuo exito de gentes a sus viages de tierra, y de rio, con su alta comprehension, y concim<sup>to</sup>. medite el mejor adovicio p.<sup>a</sup> el resguardo, y defenza de esta su Prov. sin tanto ~~quitar de los p. de~~ ~~validos~~, o ya sea pa- cando se les, o aumentando el numero de los sirvientes, q. en otros ~~seis~~ ~~menos~~ ~~penda~~, y mas llevadera la mo- destia de ellos. Por q. lo contrario es moralm<sup>te</sup> imposi- ble el modo q. actualm<sup>te</sup> se ha establecido el resguar- da de ella, sin q. se sigan los dolores inconvenientes, que lleva representados. Y asi lo espera de la circumspecta, y alta penetrac. de V. S.

Juan Baptista de Echaz y Rios

Num. y Mayo 28. de 1764

Informe el Ill. Cav. Int. y Presim<sup>to</sup>

Ribera

Interm<sup>to</sup>

Juan Manuel de Echaz y Rios

203





En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

En veinte y nueve de dho. hice notorio el Dec<sup>to</sup> de la suelta al Reg. Defensor de Pobres de ello doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Para mejor informar, traslado al Sindico Procurador Real, a quien se le fianquearion los Docum. q. conducan al presente a lunro.

Cartón

Argand

D. Garcia

Redoya

Belde...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





SELLO QVARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

M. Sr. Car. Int. y Reg. to

522

Pedro Jose Catalana y Echeverria Procurador Sindico gñal de Ciudad mediante el Inventario que se me ha pasado, he visto con detenida reflexion lo que representa el Señor Regidor Defensor gñal de Llobes a nombre de la Provincia con el objeto de hacer soportables los dos Regimientos q. con fecha de 9 de Octubre del año de 1800 manda S. M., se lexamen en esta Prov. con atencion al Síntema que sigue, y a lo representado por V. S. en 11 de Diciembre de 1801, y 28 de Mayo de 1802: hallo que si huviera de decir lo que oiento a favor de esta Provincia: exponeria q. la Representacion del Señor Regidor, debe suprimirse, o darsle carpetazo, como contraria a los espuesos q. con tan buen acuerdo ha hecho V. S., implorando el zelo y eficacia del Señor Governador Int. para q. se sirva exponer y rigorizar los dos enunciados Informes, mixando a que las razones y congruencias que V. S. alega, son concluyentes, asi en quanto a la necesidad de eriger un Regim. de seisientos hombres Soldados, como en quanto a las perjuicios irreparable q. trae la formacion de dos Regimientos de a mil doscientas plazas cada uno; e igualm. por q. conviene purar sumam. delicados y escabrosos en que no me esta bien mezclarme. Pero nada digo, ni puedo, decir en uno conflicto: asi

204



por q<sup>o</sup> el Señor Gobernador Tm.<sup>to</sup> pide Informe á V.S. con el  
objeto de q<sup>o</sup> en Car.<sup>do</sup> pleno reflexione, acuerde y represente lo  
que tenga por mas conveniente: como por que no me lo  
pide, ni yo solo soy capaz de formar la idea exacta que  
se requiere en un asunto de la gravedad de este. En esta  
atencion suplico á V.S. de suya forma et juntamente  
pleno, y terminado á la vista los dos enunciados Informes,  
la solidez incontestable de ellos, y el unico medio que se  
tan de aliviar á esta mirracable Provincia, sin que ni por  
vicio, ni por abstraccion se descubra otra: Informar á V.S.  
lo que estime por conveniente en el dia; protestando hacer  
las Representaciones que correspondan, siempre q<sup>o</sup> advertida que  
á la Provincia se le usara mayor perjuicio que el que han  
ta ahora, ha sufrido. Promocion 4 de Junio de 1804.

Pedro Jose de Calzera  
y Chaves  
~~\_\_\_\_\_~~





8  
En quartillo.  
SELLO QVARTO VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Son Garza Vnte.

524

El Rescador defensor general de pobres de esta Intendencia, a continuacion de una representacion que hizo a V.S. muy conveniente, y a favor de toda la provincia en comun, y en particular, de sus pobres vecinos soldados afligidos, de todos los ramos municipales, de los inconvenientes palpables de tantos vecinos haciendas y predios esentos de todo servicio por esta matricula de los demeritos de venta de tabacos de la continuada dispersion de la gente, de ora mas que nunca: cuyas funestas resultas, han de ser indispensablemente en detrimiento evidente de los ramos de R. Hacienda y todo lo demas deducido en su citada representacion a que se remite en todas sus partes repr...



duciendola: en el grado que sea  
mas conveniente, dice, que dicha  
representacion se digno V. S. pa-  
sar al Ilustre Ayuntamiento, pa-  
ra que informara lo que hallare  
por conveniente, y justo: y como el  
asunto es de importancia, para  
proceder con mas justificacion  
se sirvio este prudente cuerpo,  
para trasladado al Procurador sin-  
dico, Jral de Ciudad para con su  
audiencia dar el devido cumpli-  
miento al informe pedido: El di-  
cho Procurador, o por ignorar  
los puntos representados, no obs-  
tante se han notorios, entre  
otras muchas razones inconexas  
e inconsecuentes que expuso con  
infundadas apariencias, contesto  
que se suprimiere dicha representa-  
cion por escabrosa sin dar funda-  
mento alguno. El Ilustre Ayunta-  
miento hasta aqui no ha evacua-  
do el informe justam. solicitado  
por V. S. para proceder con la devi-  
da reflexion en un asunto de tan-  
ta importancia: pero como el asun-  
to exige la mas prontitud, a fin de  
atajar los latimoros inconvenien-



tes, que ya se están experimentan-  
do porque ya mucha gente misera-  
ble de la distada aoran pudiese  
va haciendo fuga, que ya es notable  
la falta en el dia: sucediendo lo  
mismo en la no alistada, temiendo  
y con razon, que por falta de la  
distada para reemplazar, y volver  
a completar los dos ~~requisitos~~  
handede estar ~~oírano~~ de ellos, y vien-  
do tambien que los matriculados  
hande siempre quedar esentos  
de los alistamientos militares, y otras  
causas para atajar tan lamenta-  
bles perjuicios prontam<sup>te</sup> no en cu-  
renta otro medio, ni arbitrio, sino  
que se les pague quando esten  
de fatiga como lo manda nro  
Monarca en el R. Reglamentos  
de 1801. pues solo de este modo,  
no se desperdicia tanto la gente,  
y si en el dia no se toma este un-  
co medio, no se podran evitar los  
perjuicios referidos, se harian irre-  
parables en adelante, serian el  
beneficio de la guerra, que es el ren-  
dido mas considerable de comer-  
cio que fija esta Provincia, y por  
consequente todo el Reino, y el





En quartillo,

SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TILDO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y CINCO

mas perjudicado el Real Erario,  
separar los Cortes de Madenas,  
como ya han cesado las fabricas  
de las embarcaciones, como es  
notorio por falta de trabajadores:  
el cultivo de las labores fue-  
riferas sea, al mismo mucho  
menos, se dexaban de alzar  
y auscarse los ganados de las  
Estancias, como en mucha par-  
te estan; como tambien es noto-  
rio, y ultimamente todos los de-  
mos damos; no podra V.S. guar-  
dar la Provincia, ni defenderla  
de los ataques inopinados de los  
barbaros infieles. Como V.S. esta  
constituido, y obligado a responder  
por la Provincia, puede sin reparo  
acceder a tan conveniente, y justa  
solicitud para precaver tan do-  
los inconvenientes: implorando  
como implora las piadosissimas in-  
terenciones de nro Soberano a fa-





En quarto.

10

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO  
CIENTOS CINCO.

526

voz de estos pobres desdichados sol-  
dados, primeros en el rendimiento, y  
homenaje a nro natural señor nro  
muy Católico Monarca, y ultimos en la  
conveniencia, y utilidad del vasallaje:  
y así suplica con el mōx respeto, y en-  
carrecimiento se sirva tomar las ma-  
jorontas providencias, como lo espera  
de la justificación de V. S., y amor q<sup>e</sup>  
profesa al Rey, y a esta su Provincia  
que hasta aqui la ha governado  
tan felismente, dando el debido lle-  
no a todas sus inmensas obligaciones  
Aump<sup>o</sup> Julio 6. de 1804.

Juan Bapt<sup>a</sup> de Archand, y suyo

Jesús María de los Rios  
Procurador de los Indios  
de esta Real Audiencia  
de Sevilla

Num<sup>o</sup> 10. de Julio de 1804

El Ill<sup>mo</sup> Cavildo de esta Real Audiencia de Sevilla evaguaxa con la posible  
brevedad el Inform<sup>o</sup> de V. S.

208 Ribera

Ante mí:





SELEO QVARTO, VN QV  
TILLO, AÑOS DE MILO  
CIENTOS QVATRO, Y CIN  
CIENTOS CINCO.

Son Gov. Intte  
Comisario defensor real de pobres  
de esta Intendencia en prosecucion  
de las representaciones que ha ha  
cido en V. S. en orden a que se pague  
a los pobres soldados de los Reymi-  
tos niteram. establecidos de costa  
arriba, y costa abaxo, quando se hallen  
de fatiga, como lo manda el Rey en el  
mismo citado nuevo Reglamento: o de  
lo contrario obligar a todos al servicio  
militar, como se observaba antes: obli-  
gando asimismo a los matriculados -  
con la Real Renta de tabacos, ya es-  
tos con mayor razon, por ser los mas  
pudientes, y hacendados, porque solo  
de este modo sera mas, y menos para  
la carga del continuo servicio de ma-  
crado gravoso, e insufrible, por tener q.  
costear Cavallos, y otras cosas precisas:  
como tiene tanta, y menudamente represen-  
tado a V. S. porque quanto mayor sea  
el numero de los que sirven: sera mas  
insufrible, y llevara la insoportable car-



99: con todo lo demas deducido en sus  
primeras representaciones, las que se  
produce, y reitera en todas sus partes  
como hechos notorios, e indubitables  
invencibles, y sin contrario: en el gra-  
do que ~~mas~~ <sup>conveniente</sup> dice, que cada  
dia mas vese en este asunto la pron-  
ta ~~resolucion~~ <sup>resolucion</sup> de vs. porque si se va  
demorando no se podran evitar los do-  
lorosos perjuicios, que indispensablem.  
se han de originar, y que comienzara  
hux la Provincia como se tiene ~~la~~  
expuesto superabundantemente haciendo  
demostracion manifiesta de la ~~que~~  
que la amenaza sin remedio  
es obligado a responder por la Provin-  
cia por lo mismo reitera el ~~reque~~  
defensor sus ruegos, a fin de que sin re-  
paxo se sirva tomar las mas eficaces  
activas, y prontas providencias, porque  
ya no pueden los pobres soldados cum-  
plir, ni tener a sus destinos, de que  
ya hay exemplares, y dentro de dos, o  
tres meses sera mucho mas, porque  
quedaran enteramente descabalgados,  
y por consiguiente, los Presidios, sin la  
auxiliacion competente, para preca-  
ver los asaltos de los barbaros infie-  
les, que circundan la Provincia todas  
Esto es, sin tener a consideracion la  
guerra que pudiera sobrevenir con



12

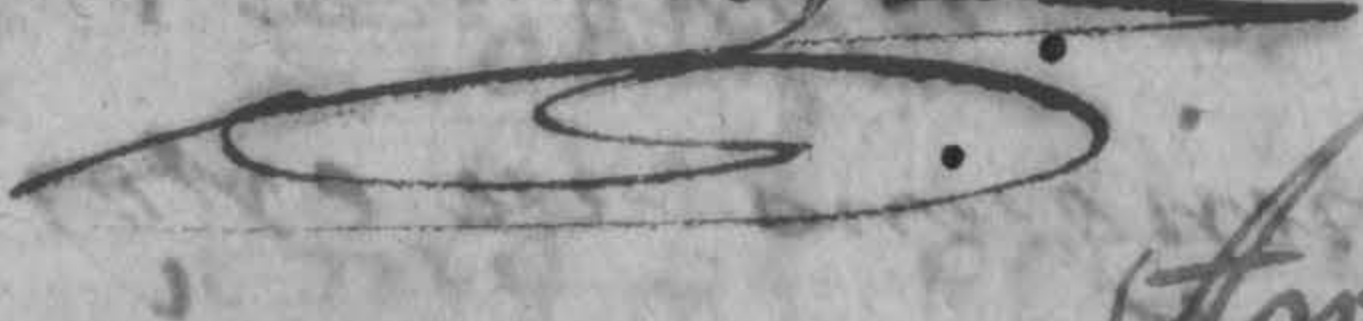
los lucitanos, como tambien tiene dho.  
v.s. sabe mejor, que el defensor, y que  
nadie lo que conviene a estos misera-  
bles soldados desconsolados dignos  
de la Proteccion de la Proteccion de v.s.  
Acomp<sup>n</sup> Agosto. 6. de 1804.

Juan Bapta de Achaud. y Rios

on  
Acomp<sup>n</sup> y Agosto 6 de 1804.

Siendo este el tercer Decreto, q. se ha dictado,  
parag. el Jure Cav. informare atento al  
largo tiempo q. ha corrido, evacure a la ma-  
yor brevedad aunq. sea en extraordinario.

Ribera



Ante mi:

Manuel Penier  
Cno. y Sec. p. del J. Cav. y Sec. y Cno. p. del J. Cav.

En dho dia entregue esta Provid. al Sr.  
Ab. de segundo voto Presidente interino  
este Jure Cav. doy fe. Penier

Sr. Gov. y Mt.



Cumpliendo





SELO QVARTO. VNQVAV  
 ANO. ANOS DE OCHO  
 CIENTOS

Esta Ciudad con el dependiente de la villa de  
 te y muebe de la villa de Altimo Die q. con  
 Aya de catorce de Diciembre de mil ocho  
 cientos no informo a V. M. de los menoj  
 grabos de esta Prov. en la forma de los dos  
 nuevos Regimientos de S. M. que ha dignado  
 aprobar con la de veinte y tres de Abril de  
 mil ochocientos no de los matriculados  
 de tabaco, haciendo por que la maior parte  
 de ellos son los mas prudentes, y lo mejor  
 de q. p. librarse del servicio, y de los  
 empleos de la Republica se han matriculado  
 sin q. ninguno de estos coheche o cultive  
 una mata de tabaco como duplicandose con  
 este motivo el servicio de los pobres mas mi  
 serables y de los actuales mas que arr.  
 Prey con mas cavallos y municiones en  
 la Prov. tan dilatada imbabida p. toda  
 parte de las montañas barbanas que la rodean  
 para su defensa. Todas guarneci  
 das con suficiente numero de gente: estas  
 en las y en los propios terminos la que  
 concurren hoy los soldados de los dos Regi  
 mientos siendo q. la razon q. de la C.





13

En quartillo.

13.

SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS Y VNG. Valga para el bienio de  
1802 y 1803.



puerta muchos rehenos que antes  
 u donde es conuigiente que si ante-  
 riormente les tocaban p.<sup>o</sup> turno hiralo  
 fuertes en mes al año, haora tal ves  
 se han veir no teniendo ya la merced de  
 encomiendas p.<sup>o</sup> estar mandado se incorpo-  
 ren ala R.<sup>o</sup> Corona hauiendo V.S. mandado  
 con esta data harta mas de quaxenta fueras  
 u otros privilegios q.<sup>e</sup> hoy estan abolidos,  
 estante esto es muy justo que ya q.<sup>e</sup> ha  
 perdido esta Ciudad la merced q.<sup>e</sup> antes  
 le resultaba p.<sup>o</sup> la defensa q.<sup>e</sup> haora a esta  
 tan harta suya, auu costa, en algun modo  
 se le vertauxe con que se le pague a los soldados  
 q.<sup>e</sup> estan en actual servicio como lo ordena  
 S.M. en el Capitulo quanto Artículo Oc-  
 tavo seru R.<sup>o</sup> Reglam.<sup>to</sup> y quando no tenoa  
 lugar se modifique utal suerte el serui.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup>  
 ha proporción se han todos pensionados, y  
 es quanto puede informar en cumplim.<sup>to</sup>  
 u lo mandado, prebiniendo a V.S. que la cau-  
 sa uela demora u este informe ha estado  
 en las ocupaciones u esta Ciudad con motivo  
 u las funciones que se celebraron en obsequio  
 uel Ex.<sup>mo</sup> Sr. Genexalissimo Principe uela



Para Quiendose porteruorm. te Diputado al  
quinto individuo de este cuerpo para  
buscar lo que antecesoram. se ha  
informado sobre este mismo asunto  
pto. lo q. fue bastante difícil encon-  
trar p. haverse traspapelado sus ueloy  
informes. Sala Capitular y Agosto  
Once de mil ochocientos quatro

Juan Man. Canz. Don Jose Garcia Director

Jph Antonio de Bel de xainz  
Josefa Astigarraga  
Juan Diaz de Pedoya